

# DIARIO DE BARCELONA.

Del lunes 21 de

enero de 1822.



San Fructuoso y Sta. Ines.

Las cuarenta horas están en la iglesia parroquial de S. Justo y S. Pastor: se reserva á las cinco.

Sale el sol á las 7 h. 16 m.; y se pone á las 4 h. 44 m.

| Días horas.  | Termómetro. | Barómetro.      | Vientos y Atmósfera. |
|--------------|-------------|-----------------|----------------------|
| 19 11 noche. | 7 grad.     | 30 28 p. 5 l. 6 | N. O. sereno.        |
| 20 7 mañana. | 5           | 9 28 4 9        | O. N. O. idem.       |
| id. 2 tarde. | 9           | 5 28 4 5        | S. O. idem.          |

## ESPAÑA.

Madrid 7 de enero.

### ARTICULO DE OFICIO.

Conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de la circular de 13 de noviembre del año anterior, y á fin de poder continuar preparando todas las medidas que han de contribuir á plantear cuanto antes la milicia nacional activa segun el decreto de las Cortes de 30 del mismo mes, ha resuelto S. M. que los oficiales de Invalidos y retirados que deseen pasar á los cuerpos de dicha arma dirijan desde luego sus instancias documentadas y por los conductos correspondientes al inspector general de ella. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y la de los individuos del distrito de su mando á quienes comprendé. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 6 de enero de 1822. Estanislao Salvador.

Idem io.

Concluye el extracto de las noticias estrangeras del diario de ayer.

Si en nuestra historia moderna no sobraran pruebas y documentos que manifestasen bien palpablemente las calamidades á que se esponen los pueblos cuando al decidirse á una heroica empresa no tienen la suficiente energia ó la debida constancia para consumar su obra, bastaria el documento que presentamos para convencer sobre el particular hasta á los mas incrédulos.

La nacion napolitana alzó el grito de independendencia ; estableció un gobierno constitucional , adaptado á las luces del siglo , y presentó al-mundo una mudanza de sistema político sin ninguno de aquellos lunares que han aleado las revoluciones de otros pueblos. El Rey de Nápoles reconoció la justicia y la necesidad de la nueva forma de gobierno , y con los juramentos mas solemnes ratificó las nuevas mudanzas que se hicieron en su reino.

Las potencias del Norte vieron en la conducta de Nápoles un motivo de desagrado , temiendo que se propagasen los deseos de reforma , y que al régimen absoluto sucediese el representativo en toda Europa. El Austria alegaba la inmediacion de sus estados italianos (que no lo estaban á no ser que los estados del Papa-se consideraran austriacos) , la Prusia y la Rusia, sin tener cosa alguna que temer por semejante vecindad , entraron en la coalicion con el Austria. Es bien sabido el resultado de aquellos acontecimientos. Fernando I habia jurado observar y hacer observar la Constitucion , añadiendo : „Y si en esto que he jurado ó en parte de ello hiziere lo contrario , no debo ser obedecido , y será nulo y de ningun valor aquello en que contraviniere., S. M. tuvo á bien ir al Congreso de Laibach; pero antes de su partida dijo á los representantes de la nacion : „Para quitar toda equivocacion , declaro que nunca he pensado infringir la Constitucion que he jurado.“ Y les prometió que iba al Congreso á hacer que las potencias se conviniesen en hacer algunas modificaciones , que no serian aceptadas sino con su consentimiento y el de la nacion. El resultado fue la guerra; pero apenas se empezó esta se concluyó y dispó como un nublado, bien sea por falta de valor y de virtud , sin cuyas cualidades no puede haber libertad , ó bien por alguna otra causa difícil de atinar.

Vióse pues el reino de Nápoles dominado por el Austria; y sus ejércitos ocuparon el territorio de las Dos Sicilias. Ignorábanse los fundamentos en que estribaba esta ocupacion; pero el presente convenio nos descubre este misterio , y nos manifiesta palpablemente las desgracias que aquella nacion se ha acarreado : el yugo ominoso que sufre por parte de los conquistadores; el afrentoso estado en que se halla por haberle faltado la necesaria constancia para sostener lo que habia emprendido; las pesadas cargas que tiene que sufrir , y el estado de abatimiento y de ruina á que le han conducido los que iban á llevarle la felicidad.

Los 14 artículos que contiene esta convencion son otros tantos testimonios que demuestran lo que tienen que esperar los Reyes cuando no pudiendo acomodarse á las reglas dictadas por la razon y la justicia eterna , imploran ó admiten el auxilio estrangero para destruir los derechos de la Nacion que los habia colocado en la mayor altura de la humana felicidad. Si Fernando I. considera el estado de degradacion á que le ha conducido su impolítica; si tiende la vista sobre las calamidades en que se ven sumerjidos los que él llama sus Estados; si vuelve los ojos á la miseria , á los desórdenes, atropellamientos , destrozos , orfandad , y un enjambre de otros males que devoran la Italia meridional , ¡cuantas veces se habrá arrepentido de su falta de prevision! ¡Cuántas habrá detestado á los pérfidos consejeros que con la máscara de amor á su persona le han arrastrado al precipicio , y reducido á la triste condicion de ser instrumento del cúmulo de males que sufren sus mismos pueblos , sacrificados á la ambicion estrangera!

Vése en este convenio al desgraciado reino de las Dos Sicilias precisado á pagar los gastos ocasionados por el ejército austriaco desde que

pasó el Pó: vésele precisado á sufrir todo el peso de inmensas contribuciones para mantener á sus enemigos: vésele en la dura necesidad de sufrir la ley del vencedor segun su antojo, sin tener otro recurso que llorar sus males en el silencio, y lamentarse ocultamente de que el fruto de su trabajo haya de servir para alimentar á sus opresores y para eterno baldon del pueblo napolitano. Un ejemplar tan funesto para los habitantes del reino de Nápoles, puede ser muy útil para otros pueblos de la Europa, á fin de que firmes é incontrastables en la decision que hayan tomado ó tomarea, y constantes y animosos en llevarla al cabo, se aprovechen de esta terrible leccion. Este ejemplar debe hacerles conocer hasta la evidencia, cuánto tienen que temer de dar ocasion á que los estrangeros hallen motivos justos ó aparentes para pretender entrometerse en sus negocios domésticos; cuánto deben evitar aquella especie de disensiones que pueden causar rezelos á otras potencias; quanto deben cuidar de ser circunspectos, cautos y prudentes, no solamente respecto de los demas pueblos, sino entre sí mismos; quanto les conviene la moderacion unida á la firmeza, la resolucion acompañada de la constancia; y en fin quanto les importa tener por regla invariable de su conducta política la justicia y la razon. Sin estos requisitos, y sin que se aplaque el furor de las pasiones cediendo todos algo de su opinion cuando no peligran los principios fundamentales, ni habrá virtudes patrióticas que merezcan el nombre de tales, ni habrá union; ni armonia; la política estrangera preparará los ánimos para la discordia; los intereses particulares contribuirán á romper la unanimidad de miras que todos debemos tener; la intriga ocupará el lugar de las virtudes públicas, y en ciertas ocasiones el mismo heroísmo degenerará en ambicion, y el patriotismo en charlatanería, en hipocresía, en vana apariencia, en orgullo, en persecucion, en intolerancia; y en fin en todo quanto puede comprometer la libertad y espenarla á un fatal naufragio.

*Idem 15.*

*Exposicion que se cita en la representacion inserta en el diario de ayer.*

*A la diputacion permanente de Cortes.*

N.º 1.º El pueblo valenciano, que á ningun otro cede en amor á las nuevas instituciones, ha visto con suma satisfaccion los heroicos esfuerzos de Cádiz, Sevilla, la Coruña, Cartagena, Murcia y otros puntos, y cree se envilecería mucho, juntamente con las dignas autoridades que le gobiernan, si no se pronunciara en los mismos términos, unido á aquellos sus votos de la manera mas solemne y decidida. Si no hemos sido los primeros en dar este paso en favor de la causa de la libertad, lo seremos sin duda en manifestar firmeza y constancia para sostenerla, porque estamos intimamente convencidos de que esta conducta noble es el unico remedio que resta á la nacion para salvarse. Un Gobierno, que á despecho de los repetidos clamores de los patriotas, ha puesto su destino al arbitrio de magistrados que en el tiempo del despotismo sirvieron de instrumento para alijirles, no debe merecer nuestra confianza. Un Gobierno que ha empleado todos los recursos imaginables para libertar al general Elío del pronto y justo castigo á que le condenan las leyes y la opinion pública, es un apoyo de los malvados que cifran en

el todas sus esperanzas. Un Gobierno, que apenas toma medida alguna que no sea para extinguir el espíritu público y alentar á los conspiradores, no tiende por cierto á la conservacion del sistema, y nos provoca á que violentamente y para repeler la fuerza con la fuerza, tomemos la resolucion terrible, pero necesaria, de no obedecerle, mientras no camine constitucionalmente, deponiendo desde luego el actual ministerio, y llamando á sus sillones sujetos notoriamente comprometidos, que calmen la zozobra é inquietud de los buenos; zozobra que llega ya hasta el punto de hacernos temer por la integridad del código de nuestras libertades; y que estas queden anuladas con el establecimiento de las Cámaras. Valencia mira semejantes rumores como un prelude de que se intenta esclavizar de nuevo á la Nación; y constante en los solemnes juramentos que tiene hechos, protesta que se halla animada de los mismos sentimientos que Cádiz, Sevilla, Galicia y demas puntos indicados; que cuantas disposiciones se tomen contra estos pueblos, los reputa á un ataque hecho á nuestros imprescriptibles derechos; y que no reconoce ni reconocerá en sus actuales diputados ó Cortes facultad ninguna para variar en lo mas mínimo las cláusulas del pacto fundamental. Valencia en fin no acatará ni obedecerá autoridad ninguna que se desvíe de la senda de sus ardientes votos, que no admiten medio entre *Constitucion ó muerte*. = Valencia 21 de diciembre de 1821. = Francisco Plasencia, jefe político. = Francisco Sanjuan, alcalde 2.<sup>o</sup> constitucional. = Francisco Jaldero, alcalde 4.<sup>o</sup> constitucional. = José White, = Manuel Gregorio Muñoz, = Manuel Civera, regidores. = Manuel Cebrian, procurador síndico. = Salvador de Alagon, secretario del ayuntamiento. = Como comisionados por el pueblo, Vicente Salvá. = Manuel de Sessé. = Mariano Batllés. = Manuel Bas. = Juan Antonio Escalante, comandante general del Resguardo militar. = Juan Antonio Martin. = Por el primer batallon de voluntarios por la compañía de granaderos: el teniente Simon Suai. = Por la 1.<sup>a</sup> compañía de fusileteros: el teniente Gaspar Dotres. = Por la 2.<sup>a</sup> compañía Josef María Calabuig. = Por la 3.<sup>a</sup> compañía Ramon Casinos. = Por la 4.<sup>a</sup> compañía: Manuel Navarro. = Por la 5.<sup>a</sup> compañía Josef Lluch. = Por la compañía de cazadores Josef Guix. = Segundo batallon de voluntarios comandante Andres Visedo. = Por la clase de capitanes marques del Moral. = Por la de tenientes Tomas Hernandez. = Por la de subtenientes Ramon Bergon. = Por la de sargentos Joaquin Picot. = Por la de cabos Francisco Viudes. = Por la de milicianos Josef Ignacio Saerista. = Juan Bautista Narro. = Josef Botella. = Tercer batallon de voluntarios: comandante accidental Luis Oliag. = Por la clase de capitanes: Josef Mateu. = Por la de tenientes Juan Groselles. = Por la de subtenientes Pedro Julian. = Por la de sargentos Miguel Rosell. = Por la de cabos Salvador Marti. = Por la de individuos Mariano Baus. = Tomas Matutano. = Compañía de caballería de voluntarios: por la clase de oficiales Antonio Faure. = Por la de sargentos Pedro Calvo. = Por la de cabos Antonio Conejos. = Por los voluntarios Vicente Dolz. = Por la compañía de artillería voluntaria Francisco Hernandez. = Juan Bautista Serra y Paró. = El gobernador de la mitra Josef Rivera.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Al público.*

Cuando este cuerpo municipal se ocupaba en la formación de la milicia nacional no voluntaria, y estaba tratando de proceder á la publicacion del reglamento adicional de la misma, decretado por las Cortes en 4 de mayo del año último, y mandado observar por S. M. en 9 del mismo, apareció la enfermedad que ha afligido á este vecindario, y se vió en la precision de dedicarse esclusivamente á las medidas sanitarias y benéficas y que llamaban imperiosamente su atencion. Ahora empero que felizmente han desaparecido tan desgraciadas circunstancias, y que el ayuntamiento puede dedicarse de nuevo á la organizacion de la expresada milicia, ha acordado se verifique desde luego la publicacion del referido reglamento adicional, que es del tenor siguiente:

*Reglamento adicional al de 31 de agosto de 1820 para la milicia nacional.*

El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente: Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado el siguiente reglamento adicional al de 31 de agosto de 1820 para la milicia nacional.

Art. 1.º Los ayuntamientos de los pueblos quedan autorizados desde la publicacion de este decreto para recibir en clase de milicianos voluntarios á todos los que se presenten con las circunstancias prescritas, estén ya ó no alistados en la milicia nacional no voluntaria.

2.º La facultad de admitir voluntarios concedida á los ayuntamientos se entenderá por el tiempo de cuatro meses, contados desde la publicacion de este decreto, para todos los individuos que en la actualidad sean mayores de 18 años. Los que despues de los cuatro meses siguientes á la publicacion vayan cumpliendo la referida edad podrán entrar tambien en la clase de voluntarios, con tal de que lo soliciten dentro de los cuatro primeros meses siguientes al dia en que la hayan cumplido.

3.º Si por la nueva admision de voluntarios se aumentase la fuerza en términos que permita la formacion de otras compañías ó batallones, segun lo prevenido en el art. 8.º del reglamento de 31 de agosto último, quedan igualmente autorizados los ayuntamientos para verificarlo, asi como para subdividir desde luego los que actualmente existen en el número de los que permita la fuerza conforme al mismo artículo al cual deberán arreglarse todos exactamente, asi en este punto como en el número de oficiales sargentos y cabos que designa.

4.º No se admitirá en lo sucesivo ningun voluntario sin que reuna las circunstancias prescritas en el reglamento de 31 de agosto y aclaraciones posteriores; siendo tambien condicion indispensable la de tener casa abierta, propiedad, rentas ú oficio con taller para subsistir, ó ser hijo del que tenga estas circunstancias.

5.º Sin embargo de lo prevenido anteriormente respecto á la nueva

admisión de voluntarios, continuará el alistamiento general y la formación de la milicia nacional, sujetándose los ayuntamientos rigurosa y estrictamente al reglamento y aclaraciones posteriores, para no inscribir á los que se hallan exceptuados, y á los que no tengan la condicion indispensable indicada en el artículo precedente, que ha de abrazar á todos los que nuevamente se inscriban.

*Se continuará.*

### *Junta nacional de obras y limpia del puerto.*

Hoy á medio dia, en una de las salas del Palacio habitacion del Esqmo. Sr. Comandante general y á presencia de la junta; se publicarán las proposiciones que se hubieren hecho al asiento para la estraccion del puerto, de medio millon de pies cúbicos de arena y fango, si se juzgaran admisibles; en cuyo caso se procederá seguidamente á librar dicho asiento al mas beneficioso postor. = *Ramon Garcia y Vecino*, secretario.

Acordada por el Esqmo. Ayuntamiento, á propuesta de la comision de salubridad, la saca de un millon de quintales de arena y fango en la misma orilla de la playa, que baña el mar y hasta 2 pies de profundidad bajo su superficie para lograr en lo posible la limpia del puerto; se participa al público, á fin de que los que quieran entender en la indicada estraccion se presenten de 11 á 1 de la mañana en las casas Consistories al infrascrito, quien les enterará de las condiciones prefijadas en la tabla, y admitirá posturas con pliego cerrado; en la inteligencia de que se verificará el remate segun estilo el viernes inmediato á las 12 del medio dia á favor del mas beneficioso postor, si hubiere proposicion admisible. De acuerdo de la comision, *Antonio Monmany*, secretario.

### AVISOS AL PÚBLICO.

La reapertura de las escuelas gratuitas de la Junta nacional de comercio de taquigrafía, física, economía política y Constitución, se verificará el juéves próximo 24 del corriente. Las lecciones de taquigrafía se darán á las 6 de la tarde en la casa de la academia de ciencias naturales y artes por el catedrático D. Francisco Serra y Ginesta. Las de física de que es catedrático el Dr. D. Pedro Vieta, será en la casa lonja á las once del dia. En la misma casa á las seis de la tarde dará las de economía política y Constitución el R. P. M. Fr. Eudaldo Jaumeandreu, del Orden de S. Agustin, y leerá en el referido 24 la inaugural. Los que gusten matricularse podrán dirigirse á los respectivos catedráticos.

Las escuelas gratuitas de la Junta nacional de comercio de náutica y nobles artes inclusa la de arquitectura, se reabrirán en la casa lonja el lunes 4 de febrero próximo. Serán las lecciones de náutica por la mañana de nueve á once, y por la tarde de tres á cinco, y las otras de seis á ocho de la noche. Los que gusten matricularse podrán dirigirse á la Junta.

El catedrático D. Antonio Alá de la escuela de comercio y cálculo que dispensa gratuitamente la Junta nacional de comercio reabrirá sus lecciones en la casa Lonja el lunes 4 de febrero próximo. Se darán de

seis y media á siete y media de la noche las de aritmética y geometría, y de ocho á nueve las de cálculo teórico y práctico, escritura doble y geografía. Los que gusten matricularse podrán acudir al referido cateдрático.

Mañana martes á las tres de la tarde se empezará la almoneda de los muebles y alajas de la difunta Baronesa de Hors en la calle de Jerusalem, casa núm. 12.

Habiendo espirado los diez días señalados para la mejora del diezmo del remate que se celebró en cantidad de 76000 rs. vn. por la casa de campo, corral y tierras llamada la Africa, sita en el término del lugar de Viladecans, que fué del suprimido monasterio de Scala-Dei, y no habiéndose ofrecido dicha mejora, el señor Juez de primera instancia y de este expediente D. Josef Esteve, en auto del día 12 de los corrientes hecho á consecuencia del oficio que le pasó el señor Comisionado principal del Crédito público D. Jaime Dominguez, para la continuacion de las diligencias con arreglo á las órdenes vigentes, que fueron suspendidas con motivo del contagio que alijia á esta capital, mandó expedir el presente, por el cual se cita por diez días contaderos desde mañana 18 del corriente enero á la mejora del medio diezmo, la cual ha de rezaer unicamente sobre la cantidad del remate que se ha indicado, en la inteligencia de que si se verifica se admitirán en seguida hasta concluir dicho término todas las pujas que se hagan á la llana por el despacho del inscrito escribano, bajo las condiciones de la tabla que se halla en el expediente, con arreglo á la circular de la Junta nacional del Crédito público de 17 de febrero del año próximo pasado, cuyo último remate se verificará el día 28 del corriente en las casas Consistoriales de esta ciudad. Barcelona 17 de enero de 1822. = *Ignacio Marfá*, escribano.

Se hace saber á los interesados que tengan créditos contra el difunto Juan Torres, maestro carpintero de esta ciudad, que vivia en la calle del Hospital, casa núm. 5, frente la calle de la Galera vieja, que el día 27 del corriente á las 9 de la mañana, comparezcan en dicha casa para incorporarse de los efectos que hay existentes.

Hoy á las dos y media de la tarde, en la calle del Conde del Asalto, número 18, en la tienda, se hace pública almoneda de las ropas y demas efectos que fueron de los difuntos consortes Antonio Ferrer, maestro zapatero, y los de su muger.

Mariano Didé peon del matadero y Miguel Serra ambos vecinos de esta ciudad, se presentarán mañana á las 10 de ella en el despacho del Sr. alcalde constitucional 1.º que lo tiene en la calle nombrada del Gobernador.

Hoy día 21 del corriente mes de enero, se pone en pública subasta el jabeque polacra Carmen que se halla uecosado en tierra, á la playa de la presente ciudad, y se librará al mayor postor por todo el día 24 del mismo.

Habiéndose aprobado á su debido tiempo por el Sr. intendente de esta provincia, las diligencias de subasta y primer remate que en cantidad de un millon ochocientos y seis mil rs. vn., se verificó del molino harinero, con su huerto y 3 mojadas, y una cuarta de tierra á el anejas sito en el término del pueblo de san Andrés de Palomar de

pertenencias que fué del suprimido monasterio de Cartujos de Montealegre; ha mandado el Sr. D. Nicolás Malatesta juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta ciudad expedir el presente; por el qual se cita por 10 dias á contar desde mañana á la mejora del cuarto en dicho remate; en la inteligencia que ofreciéndose se admitirán en seguida todas las pujas que se hagan á la llana hasta completo el referido término, bajo las condiciones de la taba que tiene el corredor Pablo Lletjos. Barcelona 18 de enero de 1822. Por ausencia del actuario D. Francisco Madriguera, *Juan Bautista Baladiu*, escribano.

Los que quieran arrendar las letras de la casa nacional de Caridad, se presentarán el juéves próximo dia 24 del corriente á las once de la mañana en dicho establecimiento, que se librarán á favor de la mejor postura admisible.

*Embarcaciones venidas al puerto anteaayer.*

*Espanoles.*

De Almería y Denia en 16 dias, el laud S. Antonio, de 9 toneladas, su patron Bartolomé Mitjans, con trigo, higos y alcohol de su cuenta. = De Valencia en 5 dias, el laud S. Antonio, de 15 toneladas, su patron Vicente Cister, con arroz á varios. = De Idem en idem, el laud Sto. Cristo del Grao, de 20 toneladas, su patron Bautista Badenas, con arroz, anís, almendron y pimenton á varios. = De Terreblanca en 9 dias, el laud S. Josef, de 10 toneladas, su patron Josef Agustin Sorolla, con algarrobas de su cuenta. = De Moraire y Denia en 13 dias, el laud S. Fernando, de 30 toneladas, su patron Mariano Paris, con algarrobas de su cuenta. = De Castellon y Tarragona en 6 dias, el laud Jesus Nazareno, de 22 toneladas, su patron Vicente Guardino, con algarrobas y loza de Alcora de su cuenta. = Un laud de Salou con vino. = Dos de Sitjes con vino. = Uno de Palamós con carbon. = Dos de Malgrat con carbon. = Y uno de Cambrils con vino.

*Succo.*

De Calle, Gibraltar y Tarragona en 100 dias, el bergantin Neptuno, de 200 toneladas, su capitán Federico Smolander, con tablas á los señores Almgen y Wetzynthus.

*Idem ayer.*

*Espanoles.*

De Málaga en 12 dias, el laud S. Antonio, de 22 toneladas, su patron Mateo Pages, con aceite de su cuenta. = Tres laudes de Malgrat con carbon y madera. = Uno de Lloret con carbon. = Y uno de Vilanova con vino.

*Pérdida.* Cualquiera que haya encontrado un bolsillo de seda, color carmesí que se perdió dias pasados desde la plaza de Sta. Ana hasta fuera la puerta del Angel, que por seña se explicarán las monedas que contenia, tenga la bondad de entregarlo en casa de Antonio Nuba, calle del Bou de la plaza Nova, que ademas de las gracias se le dará una competente gratificación.

*Nota:* En la linea última del edicto expedido por los Sres. alcal-des constitucionales sobre Posadas públicas, donde dice 16 de octubre léase 16 de enero.

*Teatro.* La funcion que se anuncie en los carteles.